

Exp.: AAI -9.015
10-IPPC-00031.8/2022
Cambio de titularidad

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE CAMBIA LA TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA NANTA, S. A., CON NIF A-79279253, PARA SU INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRIÑÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2014, A FAVOR DE NANTA, S. A. U., CON NIF A-58596628.

La actividad desarrollada por NANTA, S.A. se corresponde con el CNAE-2009: 10.9: "Fabricación de productos para la alimentación animal" y consiste en la producción de piensos compuestos y harinas de pescado a partir de harinas, cereales, premezclas y aditivos.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la calle Noruega, número 4, del término municipal de Griñón, correspondiente a las siguientes fincas:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
6086	42	2581	64	7311201 VK2571S 00001 PE	Registro de la Propiedad N° 32601 de Getafe
580	30	902	37		

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de octubre de 2014, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se modifica de oficio y se aprueba el texto refundido de la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) otorgada a la empresa NANTA, S. A., para su instalación de fabricación de productos para la alimentación animal, ubicada en el término municipal de Griñón.

Segundo. Con fecha 15 de junio de 2020 y referencia 10/211551.9/20 (Exp. 10-OIAC-00110.3/2020) esta Dirección General comunica al titular su clasificación con **nivel de prioridad 3**, según el anexo de la *Orden ARM/1783/2011*, de 22 de junio; y se le indica la obligación de disponer, antes del 16 de octubre de 2021, de una garantía financiera según las condiciones establecidas en el artículo 33 del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

Tercero. Con fecha 14 de octubre de 2021 y registro de entrada nº 10/520139.9/21, NANTA S. A. entrega la declaración responsable regulada en el Anexo IV del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre* y declara su exención de constitución de la garantía financiera obligatoria en los términos que establece el apartado a) del artículo 28 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.



Cuarto. Con fecha 4 de agosto de 2022 y registro de entrada nº 10/545935.9/22, el titular solicita cambio de titularidad de la AAI de las instalaciones de referencia a favor de NANTA, S. A. U., con NIF A-58596628.

Quinto. Con fecha 5 de septiembre de 2022 y registro de entrada nº 65/146287.9/22, el titular, a requerimiento de esta Dirección General de fecha 19 de agosto de 2022, remite la siguiente documentación:

- Escrituras notariales de cambio de titularidad.
- Certificado de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.
- Poder bastantado del nuevo representante.

Sexto. El expediente de cambio de titularidad se ha tramitado cumpliendo las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 5 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación* según el cual, los titulares de las instalaciones deberán comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada la transmisión de su titularidad.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de conformidad con el *Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como de la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética,

RESUELVE

Primero. **Cambiar la titularidad** de la AAI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 2 de octubre de 2014 a NANTA, S. A., **a favor de NANTA, S. A. U.**, con **NIF A-58596628**, con domicilio social en calle Ronda de Poniente, 9, 28760 Tres Cantos, para la instalación ubicada en calle Noruega, 4, Griñón, incluida en el epígrafe 9.1.b) ii) del Anejo 1 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, a los efectos de las correspondientes responsabilidades, quedando subrogada dicha empresa en todos los derechos, obligaciones y condiciones contempladas en la citada Resolución. Se mantienen el número de identificación para la gestión de residuos (**AAI/MD/P11/08078**) y el código **NIMA 2800008005** asignados a la instalación.



Segundo. NANTA, S. A. U. deberá cumplir con las obligaciones que impone la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental*. Como titular de una instalación clasificada con nivel de prioridad 3 según el anexo de la Orden ARM/1783/2011, deberá disponer desde octubre de 2021, de una garantía financiera que le permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad desarrollada según las condiciones establecidas en el artículo 33 del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*. El cálculo de la cuantía de la garantía financiera partirá del análisis de riesgos medioambientales de la actividad. Deberá remitirse a esta Dirección General:

- Nueva declaración responsable con los datos actualizados para el cumplimiento de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

Esta Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución de 2 de octubre de 2014, por la que se modifica de oficio y se aprueba el texto refundido de la AAI a la instalación de fabricación de productos para la alimentación animal, en el término municipal de Griñón.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante la Viceconsejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Madrid, a fecha de la firma,

DIRECTOR GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN
Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez

